
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03008-2026

VILA-REAL

EDICTO

Ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2026.

Este padrón queda expuesto al público en las oficinas de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo. De conformidad con lo que establece el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

El período de cobro voluntario de este padrón se fija desde el día 25 de septiembre al 25 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el cual sin haber hecho efectivos los importes correspondientes, se iniciará el procedimiento de apremio, que llevará implícito el recargo del período ejecutivo que corresponda, intereses de demora y, si procede, las costas que se produzcan.

Las personas obligadas al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con la finalidad de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: CAIXA RURAL, BBVA, BANCO SABADELL, CAIXABANK, RURALNOSTRA.

Asimismo, el pago podrá realizarse en los cajeros automáticos de dichas entidades y por internet a través de la página web www.vila-real.es.

Si no reciben los documentos cobratorios, las personas obligadas al pago podrán recogerlos tanto en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Josep Ramón Batalla, 6, como en la Oficina d'Atenció i Tràmits del Ayuntamiento.

La no recepción del correspondiente documento no exime de la obligación de pago en el plazo establecido.

Los contribuyentes que ya tuvieran domiciliados los pagos en entidades de depósito recibirán en su domicilio el cargo efectuado en su cuenta de la entidad bancaria correspondiente, dentro del plazo de período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados según establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vila-real, 30 de junio de 2026
Alcalde-Presidente,
José Benlloch Fernández